

XALAPA, VER, 24 DE MARZO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 12/2010**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA****HECHOS:**

MENCIONA LA "C1" (QUEJOSA), QUE EL DÍA 8 DE ENERO DEL 2009, COMO A LAS 17:00 HORAS SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO EN EL CENTRO DE VERACRUZ, VERACRUZ, CON SU MENOR HIJA, CUANDO DE PRONTO LLEGÓ Y SE METIÓ A SU CASA, EL MEDIO HERMANO DE SU ESPOSO, TRATANDO DE ESCONDERSE DE LA POLICÍA QUE LO VENÍA PERSIGUIENDO, PUES SE SUPO Y RECONOCIÓ ÉSTE HABER COMETIDO DELITOS GRAVES, QUIEN INCLUSO LA AMENAZÓ DE QUE NO DIJERA QUE ESTABA ALLÍ, MINUTOS DESPUÉS, REFIERE LA "C1" QUE LLEGARON LOS ELEMENTOS POLICIACOS Y ALLANARON SU DOMICILIO DE MANERA VIOLENTA, SIENDO TAMBIÉN ELLA ACUSADA POR ENCUBRIMIENTO, MALTRATADA, GOLPEADA, TRASLADADA Y DETENIDA POR LOS POLICÍAS, JUNTO CON DICHO PRESUNTO RESPONSABLE, Y FINALMENTE PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ESTANDO ACTUALMENTE PROCESADA. POR SU PARTE REFIERE EL ESPOSO Y TAMBIÉN QUEJOSO "C2", HABER SIDO MALTRATADO Y DETENIDO TAMBIÉN INDEBIDA E INJUSTIFICADAMENTE POR ELEMENTOS DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, CUANDO FUE ESE MISMO DÍA A PREGUNTAR A AQUELLAS OFICINAS POR SU ESPOSA LA "C1".

CON LOS SEÑALAMIENTOS FIRMES Y DIRECTOS DE LA QUEJOSA "C1" DE HABER SIDO MALTRATADA Y GOLPEADA, ASÍ COMO SU ESPOSO DE HABER ALLANADO SU DOMICILIO, CORROBORADO CON LA CERTIFICACIÓN MINISTERIAL Y POR EL MÉDICO LEGISTA, ROBUSTECIDO CON TESTIGOS PRESENCIALES Y CIRCUNSTANCIALES DE LA DETENCIÓN Y ALLANAMIENTO, E INCLUSO, SOBRE ESTO ÚLTIMO, EXISTE RECONOCIMIENTO DE LOS PROPIOS ELEMENTOS POLICIACOS DE HABERSE INTRODUCIDO AL DOMICILIO PARA DETENER AL CUÑADO DE DICHA QUEJOSA. CON RESPECTO A SU ESPOSO EL "C2", RESPECTO A LOS MALTRATOS Y DETENCIÓN INJUSTIFICADA, EXISTE EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE ÉSTE, CORROBORADO CON LA CERTIFICACIÓN MINISTERIAL Y DICTAMEN MÉDICO DEL FORENSE ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y POSTERIORMENTE LIBERADO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN INJUSTIFICADA), A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA (MALOS TRATOS Y LESIONES), INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO (ALLANAMIENTO DE MORADA) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) SE INICIE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS ELEMENTOS "S1", "S2" Y "S3" POLICÍAS

TERCEROS, Y DEMÁS OFICIALES Y ELEMENTOS QUE RESULTEN TAMBIÉN RESPONSABLES, TODOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, CUYOS NOMBRES SE IGNORAN POR NO HABER SIDO PROPORCIONADOS, PERO QUE DEBERÁN IDENTIFICAR A LOS CITADOS POLICÍAS POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE LOS QUEJOSOS “C1” Y “C2”, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE QUEDARON EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

B) SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS POLICIAOS RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

C) SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS MENCIONADOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA RESPONSABLES, EN MATERIA POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS A LA LIBERTAD PERSONAL, SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD E INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, PARA TRATAR DE EVITAR SE VUELVA A INCURRIR EN LAS MISMOS EXCESOS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO POLICIAL.